



## **EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.**

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2023 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

### **Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2023.**

*“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2023.”*

### **Punto nº 2.- Propuesta relativa a la renuncia de D. Jerónimo Blasco Jauregui como Director General para la Expo Málaga 2027 (expediente nº 26/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO: Aceptar la renuncia de D. Jerónimo Blasco Jauregui como Director General para la Expo Málaga 2027.*

*SEGUNDO: Agradecer los servicios prestados al Sr. Blasco Jauregui.*

*TERCERO: El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día 30 de agosto de 2023, se notificará formalmente al interesado y se dará traslado al Área de Recursos Humanos y Calidad, para la adopción de las medidas que procedan.”*

### **Punto nº 3.-Propuesta relativa al nombramiento del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 27-2023)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO: Nombrar a D<sup>a</sup>. Eva Ruíz Muñoz, como titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad del Ayuntamiento de Málaga, con el carácter de órgano directivo, y con la retribución asignada en las propias bases de la convocatoria.*

*SEGUNDO: Dicho órgano directivo estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que le resulten de aplicación. Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en la D.A. Decimoquinta de la Ley de Bases del Régimen Local, sobre incompatibilidades y declaración de actividades y bienes.*



**TERCERO:** Cesará en cualquier momento, previo acuerdo adoptado a tal efecto por la Junta de Gobierno Local, sin que tenga derecho a indemnización alguna por razón de su cese.

**CUARTO:** Como personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de los resultados. Los objetivos que se fijan son:

1. Cumplir con las líneas de trabajo que se deriven del Plan Estratégico Municipal.
2. Cumplir con los propios objetivos del programa del equipo de gobierno.
3. Gestionar las actuaciones, actividades y proyectos contenidos en el programa del equipo de gobierno.
4. Desarrollar, por tanto, un plan de acción anual alineado con los citados planes y programas.
5. Gestión y ejecución de las políticas públicas competencia del Área correspondiente.
6. Impulso de las acciones tendentes a la mejora continua de la calidad de los servicios que se prestan por su Área.
7. Enfoque hacia la excelencia profesional basada en la orientación hacia resultados y en la formación continua.
8. Velar por el cumplimiento de la normativa que afecta a su Área, así como por la adecuada adaptación de la normativa municipal a la legislación que en cada momento se dicte.
9. Mantenimiento de las aplicaciones corporativas sobre las que se sustentan la gestión y trámites municipales que tienen relación con los servicios municipales a la ciudadanía.
10. Velar por el cumplimiento de los criterios en materia de Transparencia y especialmente los que hacen referencia a sus datos profesionales y declaración sobre bienes y derechos patrimoniales y retribución bruta anual.
11. Finalmente, coordinar o ser coordinado en aquellas iniciativas que requieran del concurso de otras áreas, organismos o empresas municipales para el desempeño eficiente de las competencias municipales.

**QUINTO:** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la toma de posesión del titular del órgano directivo, se publicará en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y se comunicará al Área de Recursos Humanos y Calidad, que adoptará las medidas oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.”

**Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la convocatoria pública para la provisión de la Coordinación General de Infraestructuras y Proyectos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 28-2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



**“PRIMERO:** La aprobación de la convocatoria pública para la provisión de la Coordinación General de Infraestructuras y Proyectos del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, así como las bases que regulan dicha convocatoria, contenidas en el Anexo adjunto.

**SEGUNDO:** La publicación íntegra de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como en la página web del Ayuntamiento de Málaga.

## ANEXO I

### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y PROYECTOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.**

#### **1.- Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el sistema de libre designación, del órgano directivo que a continuación se describe:

- Denominación: Coordinación General de Infraestructuras y Proyectos del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.
- Provisión: Libre designación.
- Retribuciones brutas anuales: 98.000 euros.

En el caso de que la persona seleccionada reúna la condición de funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezca a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, además de lo anterior, tendrá las siguientes características:

- Subgrupo de clasificación profesional: A1.
- Nivel de complemento de destino: 30.

#### **2.- Requisitos que han de reunir los/as candidatos/as.**

Podrán participar en la presente convocatoria las personas que estén en posesión del Título superior en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

#### **3.- Instancias y documentación.**

Las personas interesadas dirigirán sus solicitudes al excelentísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, las cuales habrán de ser presentadas dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Málaga, sito en Avenida de Cervantes, número 4, o por



*cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se recomienda a quienes opten por presentar la solicitud en un registro distinto al del Ayuntamiento de Málaga, justifiquen la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o Registro del organismo público correspondiente y anuncien al Ayuntamiento de Málaga, en el mismo día, la remisión de la solicitud mediante correo electrónico ([personalayto@malaga.eu](mailto:personalayto@malaga.eu)).*

*La instancia solicitando tomar parte en la convocatoria expresará que los aspirantes reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. A la solicitud se acompañará relación de los aspectos profesionales y académicos, en la que consten los títulos académicos (doctorado, máster y titulaciones oficiales complementarias relacionadas con el puesto), años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en el sector público o en el sector privado, estudios, cursos, ponencias y seminarios relacionados con el puesto a cubrir, así como cualquier otro que se estime oportuno poner de manifiesto. Lo alegado en la mencionada relación por los candidatos se acreditará mediante la presentación de documentos originales o copias.*

*Además, de lo indicado con anterioridad, para el desempeño de la Coordinación General objeto de la convocatoria se tendrá en cuenta la posesión de los siguientes aspectos, también debidamente documentados:*

- *Experiencia en gestión de proyectos de infraestructuras con administraciones locales, regionales, nacionales e internacionales.*
- *Experiencia en planificación, redacción y supervisión de proyectos, y dirección de obras de infraestructuras civiles y/o urbanas.*
- *Experiencia en construcción de obras civiles.*
- *Experiencia en el sector público local.*
- *Experiencia en proyectos de colaboración público-privada.*
- *Conocimiento de idioma: inglés.*

#### **4.- Procedimiento.**

*Concluido el plazo de presentación de solicitudes, una comisión de carácter técnico designada por la Alcaldía, efectuará la comprobación de los aspectos y capacidades alegados por cada uno de los solicitantes para el desempeño de la coordinación referenciada. Igualmente, se les podrá efectuar por la comisión técnica una entrevista curricular a fin de profundizar en la adecuación del aspirante a la Coordinación General ofertada, así como para la acreditación de lo alegado.*

*Una vez se tenga al candidato seleccionado, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, se efectuará propuesta motivada a la Ilma. Junta de Gobierno Local.*

#### **5.- Toma de posesión.**



*El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del candidato seleccionado, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo en el caso de que el candidato seleccionado reúna la condición de funcionario de carrera que pertenezca a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, a contar a partir del día siguiente al de la publicación, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu) - apartado Oferta de Empleo Público, del acuerdo de nombramiento adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local.*

### **6.- Regulación supletoria**

*En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, supletoriamente, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. La presentación de solicitud para participar en la provisión de la Coordinación a que se refieren estas bases, comporta su plena aceptación.*

*Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

**Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de la convocatoria pública para la provisión de la Dirección General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, por el sistema de libre designación (expediente nº 29-2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO:** *La aprobación de la convocatoria pública para cubrir la Dirección General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, por el sistema de libre designación, así como las bases que regulan dicha convocatoria, contenidas en los Anexo I adjunto.*

**SEGUNDO:** *La publicación íntegra de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

ANEXO I



**BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**Primera. Objeto de la convocatoria.**

*El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el sistema de libre designación, de la Dirección General que a continuación se describe, con las características que seguidamente se indican.*

- Denominación: Dirección General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.*
- Provisión: Libre designación.*
- Retribuciones brutas anuales: 73.000 euros.*

*En el caso de que candidato seleccionado reúna la condición de funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezca a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, el puesto de trabajo, además de lo anterior, tendrá las siguientes características:*

- Subgrupo de clasificación profesional: A1.*
- Nivel de complemento de destino: 30.*

**Segunda. Requisitos que han de reunir los/as candidatos/as.**

*Podrán participar en la presente convocatoria: candidatos/as que posean la titulación superior o de grado equivalente.*

**Tercera. Instancias y documentación.**

*Los/as interesados/as dirigirán sus solicitudes al Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, las cuales habrán de ser presentadas dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, sito en avenida Cervantes, número 4, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se recomienda a quienes opten por presentar la solicitud en un registro distinto al del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, justifiquen la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o Registro del organismo público correspondiente y anuncien al excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en el mismo día, la remisión de la solicitud mediante correo electrónico ([personalayto@malaga.eu](mailto:personalayto@malaga.eu)).*



*La instancia solicitando tomar parte en la convocatoria expresará que los aspirantes reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. A la solicitud se acompañará relación de los aspectos profesionales y académicos que habrá de valorar la comisión técnica descrita en la siguiente base, en la que consten los títulos académicos (doctorado, máster y titulaciones oficiales complementarias relacionadas con el puesto), años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en el sector público o en el sector privado, estudios, cursos, ponencias y seminarios relacionados con el puesto a cubrir, así como cualquier otro que se estime oportuno poner de manifiesto. Lo alegado en la mencionada relación por los candidatos se acreditará mediante la presentación de documentos originales o copias.*

*Además de los indicados con anterioridad, para el desempeño de la Dirección General objeto de la convocatoria se tendrá en cuenta la posesión de los siguientes aspectos, también debidamente documentados:*

- *Experiencia en áreas, departamentos o servicios, en el sector público o en el sector privado, de similares características al puesto ofertado, principalmente, en órganos de dirección, o en puestos cuyo desempeño requiera de habilidades directivas.*
- *Experiencia contrastada de trabajo relacionado con el tejido asociativo.*
- *Experiencia en la gestión de proyectos municipales y europeos que tengan en cuenta la participación ciudadana y el conjunto del tejido social de las ciudades.*
- *Experiencia en la gestión e integración de las personas migrantes y relaciones con las entidades público-privadas responsable de estas áreas.*
- *Experiencia en la definición de estrategias y planes para el fomento de la acción exterior en entidades de carácter público.*
- *Experiencia en la creación, gestión y consolidación de redes de ciudades para su cooperación y desarrollo.*
- *Experiencia en la promoción, gestión, seguimiento, certificación y evaluación de subvenciones públicas.*
- *Experiencia en la elaboración de informes anuales, memorias de actividad en el sector público.*
- *Experiencia en la gestión de eventos internacionales y en particular aquellos que tienen en cuenta la inversión de impacto.*
- *Experiencia en la promoción, gestión e impulso de programas y actividades ligadas a la innovación social.*



#### **Cuarta. Procedimiento.**

*Concluido el plazo de presentación de solicitudes, una comisión de carácter técnico designada por la Alcaldía, efectuará la comprobación de los aspectos y capacidades alegados por cada uno de los solicitantes para el desempeño del puesto referenciado. Igualmente, se les podrá efectuar por la comisión técnica una entrevista curricular a fin de profundizar en la adecuación del aspirante al puesto ofertado, así como para la acreditación de lo alegado.*

*Una vez se tenga al candidato seleccionado, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, se efectuará propuesta motivada a la Ilma. Junta de Gobierno Local.*

#### **Quinta. Toma de posesión.**

*El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del candidato seleccionado, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo en el caso de que el candidato seleccionado reúna la condición de funcionario de carrera que pertenezca a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, a contar a partir del día siguiente al de la publicación, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu) - apartado Oferta de Empleo Público, del acuerdo de nombramiento adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local.*

#### **Sexta. Regulación supletoria.**

*En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, supletoriamente, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases, comporta su plena aceptación.*

*Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

#### **Punto nº 6.- Propuesta de aprobación del proyecto de VIII expediente de cambio de finalidad de proyecto de inversión del distrito de Churriana en el presupuesto del ayuntamiento de Málaga 2023**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



**“Primero.** - Que se apruebe el **PROYECTO DE VIII EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL DISTRITO CHURRIANA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2023**, en los términos recogidos anteriormente.

**Segundo.**- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”

**Punto nº 7.- Propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud para la coorganización de la Carrera Solidaria contra la Obesidad, edición 2023.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERA.**- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud para la coorganización de la Carrera Solidaria contra la Obesidad, edición 2023.

**SEGUNDA.**- Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local para la inscripción provisional del convenio en el Registro de Convenios y para que una vez suscrito se remita al Portal de Transparencia la información prevista en los art. 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y art. 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD PARA LA COORGANIZACIÓN DE LA CARRERA SOLIDARIA CONTRA LA OBESIDAD, EDICIÓN 2023**

En la ciudad de Málaga, a fecha de la firma electrónica

### **REUNIDOS**

**De una parte, D. Francisco de la Torre Prados**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Málaga (en adelante el Ayuntamiento), con C.I.F. P2906700F y domicilio en Avda. de Cervantes 4, de Málaga, y en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión especial constitutiva celebrada el 17 de junio de 2023 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



**De otra parte, D. J.M.G.d.D.**, con D.N.I \*\*\*79.34\*\*, en calidad de Director Gerente y representante legal de la **Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud** (en adelante, **FIMABIS**) con C.I.F. G29830643, actuando en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en C/ Severo Ochoa, 35, 29590, Málaga, y en uso de las atribuciones que le otorga el cargo.

*Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración, a cuyos efectos,*

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tener de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), así como en los arts. 8 y 9.15 de la Ley 5/2010, del 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía (en adelante LAULA), Concretamente ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas referidas, el promover el deporte e instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre, conforme el Artículo 25.2.1) de la LRBRL.

*Igualmente en el art. 72 de la citada LRBRL se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación. Por ello, establecer convenio de colaboración con Federaciones, Clubes y Asociaciones para conseguir una mayor participación ciudadana.*

**SEGUNDO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro de su política deportiva, a promover y fomentar la práctica deportiva y los hábitos saludables a través de la práctica deportiva en la sociedad malagueña. Con dicho fin, a través del Área de Deporte, está interesado en visibilizar y promocionar diferentes iniciativas orientados a la mejora de la salud y la calidad de vida de la ciudadanía malagueña. Desde la Sección de Medicina Deportiva se organizan, colaboran, asesoran y promocionan todas aquellas actividades y eventos de carácter deportivo en los que participan otras áreas municipales, organismos públicos, o empresas del sector privado, que promuevan o divulguen los beneficios saludables de la práctica deportiva en nuestra ciudad.

**TERCERO.-** Que FIMABIS tiene entre sus fines, recogidos en el artículo 6 de sus estatutos, promover la investigación científica, biomédica y



*biotecnológica en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, gestionar, coordinar y asesorar la actividad educativa e investigadora, así como fomentar la formación continuada y de postgrado de investigación biomédica y biotecnológica.*

**CUARTO.-** *Que FIMABIS en desarrollo de sus fines, lleva a cabo esta Carrera en el marco del proyecto Investigación Clínica en red, con fortalecimiento del capital humano investigador, en adelante METAnetwork o la Red y se encuentra coordinado por Francisco Tinahones Madueño.*

**QUINTO.-** *Que en el marco de los fines fundacionales de FIMABIS, la Red está llevando a cabo la organización de la “I Carrera Solidaria contra la Obesidad”, en adelante la “Carrera” o el “Evento”, cuyo objetivo es dar mayor visibilidad a una patología de gran relevancia actual, así como poder incrementar la investigación en áreas del metabolismo tan importantes como esta, así como evidenciar los efectos positivos de la práctica deportiva saludable.*

**SEXTO.-** *Que el Área de Deporte consciente de la problemática actual generada por la obesidad infantil en la ciudad, desarrolla desde hace 10 años el programa **Prevención de la Obesidad Infantil**, a través por la Sección de Medicina Deportiva y dirigido a padres y educadores.*

**SÉPTIMO.-** *Que en el marco de lo dispuesto y bajo el fin del interés público de promocionar y fomentar la práctica deportiva en nuestra ciudad, a través de las cuales se mejore la salud, las partes desean establecer este Convenio de Colaboración, sin que ello suponga una cesión de la titularidad de la competencia del Ayuntamiento, suponiendo una mejora en la eficiencia de la gestión municipal en la realización de las actividades de ésta, en base a las siguientes:*

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** *Constituye el Objeto del presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y FIMABIS, la promoción y fomento de la práctica deportiva y de hábitos saludables en nuestra ciudad, para lo que coorganizan la “Carrera Solidaridad contra la Obesidad, Edición 2023”.*

**SEGUNDO.- COMPROMISOS.** *Las partes se comprometen a desarrollar las siguientes funciones, sin que ello suponga la cesión de sus respectivas competencias:*

1. *El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Deporte:*
  - *Poner a disposición el espacio de las instalaciones del Estadio de Atletismo de Málaga para la realización de la Carrera.*
  - *Aportar elementos publicitarios propiedad del Área de deporte y que en la actualidad cuenta con los mismos, para colocar en las instalaciones o espacios en las que se celebren la carrera.*



- *Facilitar banderas institucionales de las que ya dispone el Área de Deporte para los actos de presentación de la Carrera.*
- *Organización de la presentación (rueda de prensa) en dependencias municipales.*
- *Difusión en las redes sociales del Área de Deporte de la información relacionada con la Carrera.*

2. *Por su parte FIMABIS:*

- *Inclusión de los logos institucionales en la cartelería y documentación oficial del Evento durante la duración del mismo, así como informar a los distintos estamentos y colectivos de la firma del presente convenio de colaboración a través de los medios que disponga al efecto: página web y redes sociales.*
- *Hacer mención y etiquetar al Área de Deporte del Ayuntamiento de Málaga en todas las publicaciones oficiales de la prueba en redes sociales:*
  - *Colaboración con la Sección de Medicina Deportiva del Área de Deporte en la mejora de la calidad de vida de la población, a través de la concienciación sobre esta patología, incremento de la visibilidad de una problemática de salud actual como es la obesidad y fomento de una forma de vida más saludable.*
  - *La retirada y devolución del material de soporte publicitario institucional propiedad del Área de Deporte del Ayuntamiento de Málaga. según las indicaciones que se recibirán por parte del Área de Deporte.*

*La formalización de este Convenio de Colaboración no exime, en ningún caso, de la obligación de solicitar los permisos, licencias o autorizaciones a la autoridad competente en cada caso para la realización de la prueba deportiva.*

**TERCERA.- RESPONSABLES.** *Los responsables designados por las Partes en el marco del Convenio de Colaboración son:*

- *Por parte del Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Deporte:*
  - *Cargo: Jefatura de Sección de Medicina Deportiva*
- *Por parte de FIMABIS:*



- *D. J.M.G.d.D., con DNI \*\*\*7934\*-. Cargo: Director Gerente y representante legal de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud.*

**CUARTA.- IMPACTO ECONÓMICO** *El presente Convenio de Colaboración no tiene impacto económico ya que su ejecución no afectará a gastos o ingresos públicos presentes o futuros para el Área de Deporte ni tendrá ninguna repercusión económica.*

**QUINTA.- PLAZO.** *El Convenio tendrá vigencia desde la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogable mediante acuerdo escrito entre las partes por un plazo máximo de cuatro años adicionales.*

**SEXTA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.** *Se creará una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del presente Convenio, formada por un representante del Área de Deporte y otro de FIMABIS, al objeto de efectuar un seguimiento de las actuaciones precisas para la ejecución del mismo, así como para resolver cualquier discrepancia o duda interpretativa.*

*Si la Comisión no pudiere resolver de manera amistosa un desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo del convenio, o bien se tratara de una situación no prevista expresamente en el texto, se estará a lo dispuesto por el órgano otorgante.*

**SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.** *El Ayuntamiento de Málaga se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente Convenio, cuando concurren justificadas razones de interés público que así lo aconsejen, y en todo caso previa audiencia a FIMABIS.*

*El convenio se extinguirá de forma automática por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. También serán causas de resolución anticipada:*

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todas las Partes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las Partes.*

*En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.*



*Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las Partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.*

*d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

*e) Por causas de fuerza mayor.*

**OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** *Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).*

**NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-** *Asimismo, el presente Convenio de colaboración no tiene carácter contractual, ni a sus obligaciones resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que se regirá por lo previsto en la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las normas administrativas que resulten de aplicación; así como por lo estipulado entre las partes.*

*Este Convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los arts. 38 y 128.2 de la Constitución Española, en los arts. 1.1, 25.1 y 72 de la LRBRL, así como en el art. 8 de la LAULA. Es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al inicio indicados.*

**POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**  
**El Alcalde Presidente**

**POR FIMABIS**  
**Director Gerente**

**Fdo: Francisco de la Torre Prados**

**Fdo: J.M.G.d.D.”**

**Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Feria de Málaga 2023”, (expediente nº 71/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,



acordó:

**“PRIMERO: *Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “FERIA DE MÁLAGA 2023”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horario que se relacionan a continuación:***

**Tipo de actividad:** Feria de Málaga que conmemora la toma de la ciudad por parte de los Reyes Católicos el 19 de agosto de 1487

**Fecha:** Del 12 al 19 de agosto de 2023

**Ubicación:** Recinto Ferial del Cortijo de Torres y Centro Histórico

### **NOCHE DE LOS FUEGOS**

*Descripción de la actividad: Espectáculo piromusical y de drones.  
Emisores acústicos: Equipos de sonido comprensivos de 6 Torres con 10 cajas Meyer Milo por torre.*

**Lugar: Playa de la Malagueta y Playa de Huelin**

*Horario ensayos y actuación: 17:00h a 00:30h.*

*Periodo temporal: 11 de agosto de 2023.*

### **INAUGURACIÓN DE LA FERIA**

*Descripción de la actividad: Pregón, inauguración alumbrado y actuaciones.*

*Emisores acústicos: Equipos de sonido.*

**Lugar: Avenida de las Malagueñas (Recinto Ferial)**

*Horario ensayos y actuación: 16:00h a 00:00h.*

*Periodo temporal: 12 de agosto de 2023.*

### **REAL DE LA FERIA**

*Descripción de la actividad: Actividades recreativas y espectáculos públicos.*

*Emisores acústicos: Equipos de sonido.*

**Lugar: Recinto Ferial**

*Horario: 12:00h a 06:00h. laborales / 12:00 a 07:00 festivos y vísperas*

*Periodo temporal: Del 12 al 20 de agosto.*

### **FERIA DEL CENTRO**

*Descripción de la actividad: Actividades recreativas y espectáculos públicos.*

*Emisores acústicos: Equipos de sonido.*



**Lugar: Plaza de la Merced, Plaza de la Constitución, Calle Marqués de Larios, Plaza de las Flores, Plaza del Obispo, Plaza de San Pedro de Alcántara.**

*Horario: 12:00h a 18:00h.*

*Periodo temporal: Del 12 al 19 de agosto*

**SEGUNDO:** *En la concesión de la presente dispensa, con el objeto de armonizar y tener una referencia para las actividades musicales, en los casos en que se requiera una conciliación de los diversos intereses (ciudadanos, comerciantes y feriantes) se recomienda no superar los siguientes niveles sonoros:*

- *En recintos al aire libre o que tengan concesión de la vía pública, 80 dBA.*
- *En el Recinto Ferial (casetas, puestos o atracciones de feria), 95 dBA.*

**TERCERO:** *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

**CUARTO:** *Dar traslado del presente Acuerdo a la Teniente de Alcalde delegado del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, a la Policía Local y al Servicio de Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

**Punto nº 9.- Propuesta de aprobación de la prórroga del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Dña. M.J.G.G. para para el desarrollo de las actividades y eventos de la Pasarela Larios Málaga Fashion Week (expediente nº 5/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y Dña. M.J.G.G., para el ejercicio 2023.*

*SEGUNDO.- Delegar en D<sup>a</sup>. Elisa Pérez de Siles Calvo, Tte. Alcalde Delegada del Área de Gobierno para la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo. Área de Comercio y Vía Pública, la firma de la mencionada prórroga del Convenio.*

*TERCERO.- Delegar en D<sup>a</sup> Elisa Pérez de Siles Calvo, Tte. Alcalde Delegada del Área de Gobierno para la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo. Área de Comercio y Vía Pública, la aprobación de las actuaciones a*



*desarrollar al amparo del citado Convenio, así como la aprobación de los anexos que recojan los correspondientes acuerdos con la otra parte, que deberán incorporarse al Convenio.”*

**Punto nº 10.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria de premios y concursos del Ayuntamiento de Málaga, en régimen de concurrencia competitiva, “MÁLAGA CIUDAD IGUALITARIA, 2023” (expediente nº 2/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO:** *La aprobación de la Convocatoria de Premios y Concursos del Ayuntamiento de Málaga, en régimen de concurrencia competitiva, “MÁLAGA CIUDAD IGUALITARIA, 2023”*

**SEGUNDO:** *Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).”*

**“Convocatoria de premios y concursos del Ayuntamiento de Málaga, en régimen de concurrencia competitiva  
“MÁLAGA CIUDAD IGUALITARIA, 2023”**

### **1. FUNDAMENTACIÓN.-**

*Para la existencia de un verdadero desarrollo económico y social, una sociedad tiene que estar vertebrada, entre otros factores, por una participación de la mujer en todos los ámbitos de la propia sociedad. En este sentido el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, en adelante Área, viene llevando a cabo actuaciones y proyectos para promocionar y fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres desde todos los niveles de relación del ser humano, en cumplimiento de los principios de: empoderamiento de la mujer, gobernanza local eficiente y paritaria, respeto a la diversidad y la diferencia, corresponsabilidad social y transversalidad de género.*

*El marco legislativo y competencial está definido en leyes de rango estatal, Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; normativa autonómica, Ley 7/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía y el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.*

*A nivel local, la III Estrategia Transversal de Género (2021-2024), desarrolla en su Eje 7: “Educación y Cultura” varios objetivos específicos para*



*abordar el Objetivo General “Incorporar el principio de igualdad de género y la coeducación en el sistema educativo y cultural” desde instancias municipales. Las medidas para la consecución de estos objetivos se han diseñado para un amplio espectro de destinatarios, que van desde el alumnado de centros educativos malagueños, hasta colectivos, entidades e instituciones que están comprometidas de forma efectiva con la consecución de una igualdad real entre mujeres y hombres.*

## **2. OBJETO.-**

*El objeto de esta convocatoria “MALAGA CIUDAD IGUALITARIA, 2023 ” es la regulación de la concesión de premios, en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas y/o entidades sin ánimo de lucro, colectivos y asociaciones de Málaga capital, que presente candidaturas en las distintas modalidades que a continuación se relacionan y destinadas a premiar acciones, individuales o colectivas, de carácter educativo, sensibilizador y visibilizador, del fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y del compromiso por la eliminación de las desigualdades históricas, por razón de sexo, que aún persiste.*

## **3. FINALIDAD.-**

*Estos premios tienen por finalidad reconocer y promover ideas y/o trabajos que sirvan para visibilizar acciones, que contribuyan a combatir las desigualdades entre mujeres y hombres que aún persisten; y que su difusión actúe como catalizador de la sensibilización y de la formación de los colectivos a los que se dirige (alumnado malagueño, colectivos, asociaciones y entidades y ciudadanía en general), para seguir avanzado en la conquista de la igualdad real entre hombres y mujeres, para toda la ciudadanía.*

## **4. MODALIDADES Y DOTACIÓN DE LOS PREMIOS.-**

*La edición de los premios “Málaga Ciudad igualitaria 2023” se otorgarán a cada una de las siguientes modalidades, y tendrán las características que a continuación se detallan:*

### **- VII Concurso de iniciativas por la igualdad “CARMEN OLMEDO”.**

*La finalidad de esta convocatoria es doble: reconocer la figura de CARMEN OLMEDO CHECA y fomentar las iniciativas en favor de la igualdad de oportunidades en la ciudadanía malagueña.*

*Los premios “Carmen Olmedo” se convocan en dos líneas y se concederá un único premio en cada línea:*

- **LÍNEA 1:** *Destinada a premiar iniciativas educativas dirigidas a la población infantil y juvenil de Málaga, que faciliten el conocimiento de figuras feministas o experiencias didácticas*



*destinadas a impulsar la igualdad de género entre mujeres y hombres.*

- LÍNEA 2: *Destinada a premiar y seleccionar una campaña de sensibilización para la erradicación de la violencia machista o para promover la igualdad de género entre mujeres y hombres”.*

*Los premios estarán sujetos a los impuestos y retenciones establecidos por las normas tributarias. Se concederá un único premio por cada categoría, cuya financiación se hará con cargo a la partida 27.2314.48100 PAM 2303 del presupuesto para el ejercicio 2023, por importe de 2.000 euros, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.*

**- XI Concurso sobre igualdad de género “CUELATE POR LA IGUALDAD”.**

*La finalidad de este concurso es hacer reflexionar al alumnado y sensibilizar a la comunidad educativa de los centros de Educación Primaria y Secundaria de Málaga capital, sobre la corresponsabilidad, la igualdad entre mujeres y hombres, niñas y niños, en todos los ámbitos, en definitiva intentar fomentar entre el alumnado valores relacionados con la igualdad de género.*

*Los premios “Cuélate por la Igualdad” se convocan en dos líneas y se concederá un único premio en cada una de ellas:*

- LÍNEA 1: *relato en forma de cuento, con una extensión máxima de 6 folios, para el alumnado de 5º o 6º de Enseñanza Primaria.*
- LÍNEA 2: *relato en forma de comic, con una extensión máxima de 4 folios, para alumnado de 1º o 2º de Enseñanza Secundaria.*

*Se concederá un único premio por cada categoría, cuya financiación se hará con cargo a la partida 27.2314.48102 PAM 2303 del presupuesto para el ejercicio 2023, por importe de 1.100 euros, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.*

**- IV Premio por la Defensa de los Valores Feministas.**

*La finalidad de la presente convocatoria es reconocer y visibilizar el trabajo de personas físicas, asociaciones o entidades que, por su trayectoria personal o su labor profesional (política, cultural, científica, etc.), hayan destacado en la defensa de los valores feministas y de igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres en la ciudad de Málaga.*

*Los “Premios por la Defensa de los valores feministas”, se convocan en dos líneas:*



LÍNEA 1: para personas físicas, que hayan destacado por sus acciones:

- Acciones profesionales y/o personales en la defensa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
- Acciones que se reconozcan como baluarte de representación de la mujer en aquellos campos donde no estás suficientemente representadas.

LÍNEA 2: podrán concurrir entidades jurídicas distinguidas por sus acciones relevantes, trascendentes y/o de amplia repercusión en la sociedad, en temática de igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

Se concederá un único premio por cada categoría, cuya financiación se hará con cargo a la partida 27.2314.48102 PAM 2303 del presupuesto para el ejercicio 2023, por importe de 800 euros, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

#### **5. CRITERIOS DE VALORACIÓN.-**

Sin perjuicio de los criterios de valoración aplicados específicamente a cada una de las modalidades, regulados en los Anexos I, II y III de las presentes bases, las candidaturas presentadas a los Premios “**Málaga Ciudad Igualitaria, 2023**” obtendrán un máximo de entre **15 y 20 puntos**, según la modalidad, y correspondiente a las valoraciones realizadas por cada uno de las personas que componen el Jurado; siendo la sumatoria de cada uno de ellos la puntuación total obtenida.

#### **6. COMPOSICIÓN DEL JURADO.-**

El jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- La presidencia será ejercida por la Dirección General del Área de Gobierno de Derechos Sociales, quien designará al resto de las personas componentes del mismo.
- Las vocalías serán personal del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, Área de Cultura, del Área de Educación, Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo R. Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales, Juventud y Fomento del Empleo, que tengan relación con la temática.
- Igualmente estarán representadas otras entidades como la Universidad de Málaga, La Diputación de Málaga y el colectivo asociativo cuyo objeto social se relacione con el premio que se falla.

La composición del jurado debe evitar, en cualquier caso, conflicto de intereses con las candidaturas presentadas en cada convocatoria.

El jurado se nombrará teniendo en cuenta la experiencia y la formación en materia de género acreditada en su currículum profesional.



*Las deliberaciones del Jurado son secretas, eligiendo la obra/persona/entidad ganadora en base a la documentación aportada.*

*Cada candidatura guardará el anonimato en su presentación, en la documentación que deba estudiar el jurado. Tras la valoración por parte del jurado, se hará la identificación de la titularidad de la candidatura presentada y posteriormente se comprobará el cumplimiento de otros requisitos establecidos para ser beneficiario/a de cada premio.*

*El fallo del jurado no creará derecho a favor de las personas y/o entidades premiadas propuestas hasta tanto en cuanto no se dicte Resolución por parte del órgano competente.*

*Los premios podrán ser declarados desiertos, en cualquiera de sus modalidades, si el jurado estima que ninguna de las candidaturas presentadas contiene los méritos suficientes para considerarse merecedora del premio al que concurre.*

## **7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-**

*Las solicitudes presentadas, contarán con la siguiente documentación:*

### **Para todos los premios/concursos:**

- *Solicitud debidamente cumplimentada; cada modalidad de premio o concurso tiene un modelo propio cuyo enlace figura en los siguientes Anexos:*
  - o *Anexo I: VII Concurso de iniciativas por la igualdad “CARMEN OLMEDO”,*
  - o *Anexo II; XI Concurso sobre igualdad de género “CUELATE POR LA IGUALDAD”,*
  - o *Anexo III: IV Premio por la Defensa de los Valores Feministas.*

*Para la modalidad contenida en el Anexo I deberá aportarse además:*

- *Declaración Responsable del solicitante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- *Documento que contenga el desarrollo de la obra o iniciativa presentada a concurso, que debe cumplir los requisitos especificados en el Anexo I.*

*Para la modalidad contenida en el Anexo II deberá aportarse además:*



- *Declaración Responsable del padre, madre o tutor del/la alumno/a participante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- *Documento que contenga el desarrollo de la obra o iniciativa presentada a concurso, que debe cumplir los requisitos especificados en el Anexo II.*
- *Declaración responsable, donde el padre/madre/representante legal autoriza la participación de la persona titular de la obra y da consentimiento para la difusión de imágenes por parte del Área con fines de promoción y educativos, en el que se incluirá lo siguiente: "Se autoriza al Ayuntamiento de Málaga a hacer público el nombre y apellidos de mi hijo/a, así como su imagen y la obra, en la posible difusión y publicidad (impresa o audiovisual) de estos premios".*

Para la **modalidad contenida en el Anexo III**, deberá aportarse además:

- *Memoria explicativa de los méritos que avalan la candidatura, que cumplan los requisitos indicados en el Anexo III.*
- *La persona y/o entidad ganadora de esta modalidad de la convocatoria, deberá aportar tras la concesión del premio Declaración Responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

*La presentación podrá llevarse a cabo de las siguientes formas:*

*Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga conforme al trámite específicamente creado y publicado al efecto. Asimismo, podrán presentarse, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.*

*Concretamente, la presentación consistirá:*

*a) En formato físico, para aquellas personas físicas que quieran concurrir a algunos de estos premios, la presentación de documentación se realizará fundamentalmente en las oficinas de asistencia en materia de registro.*

*Deberá rellenarse el modelo de solicitud disponible en el enlace que se habilitará, a tal efecto, una vez aprobada la convocatoria, según las indicaciones establecidas para cada modalidad en los Anexos I, II y III. Junto a dicha solicitud, deberá presentarse, en sobre cerrado, la documentación correspondiente a cada modalidad, según lo indicado anteriormente.*

*En todo caso, la correcta cumplimentación de los datos contenidos en la solicitud, es requisito esencial a efectos de participación, comunicación y notificación, de forma que, la falta de este requisito supondría la inadmisión de la misma.*



b) De forma electrónica, que será obligatoria para todas aquellas entidades que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, y se hará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga en la dirección <https://sede.malaga.eu>. Para utilizar el medio telemático, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

Deberá rellenarse el modelo de solicitud disponible en el enlace que se habilitará, a tal efecto, una vez aprobada la convocatoria, según las indicaciones establecidas para cada modalidad en los Anexos I, II y III. A continuación, deberá incorporarse la obra participante mediante archivo adjunto, que no podrá contener datos identificativos de la persona o entidad autora o titular de la candidatura (nombre, apellidos, sello, anagrama, logo, etc), así como el resto de documentación correspondiente a cada modalidad, en formato PDF y según lo indicado anteriormente.

### **8. PLAZO DE PRESENTACIÓN.-**

Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de las candidaturas de las diferentes modalidades, será según lo establecido para cada modalidad en el siguiente cuadro, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia ([www.bopmalaga.es](http://www.bopmalaga.es)).

<b>Modalidad</b>	<b>Nombre</b>	<b>Plazo</b>
Anexo I	VII Concurso de iniciativas por la igualdad "CARMEN OLMEDO",	60 días naturales
Anexo II	XI Concurso sobre igualdad de género "CUELATE POR LA IGUALDAD"	60 días naturales
Anexo III	IV Premio por la Defensa de los Valores Feministas	45 días naturales

La participación en el concurso supone la plena aceptación de las presentes bases que podrán ser interpretadas por el Área.

### **9.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.**

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de los premios recaerá sobre la Dirección del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas inclusivas, y en su caso, en el empleado/a público que designe el Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.



*Corresponde la resolución del procedimiento de concesión de los premios al Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.*

*El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes de cada una de las modalidades. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición.*

*Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*La resolución del procedimiento se notificará a las personas y/o entidades ganadoras de los premios y se procederá a la publicación del resultado en la página web del Área y en la BNDS (Base Nacional de Datos y Subvenciones).*

#### **10.- OBRAS NO PREMIADAS.-**

*La devolución de las obras no premiadas, y del resto de documentación presentada se realizará en el plazo máximo de dos meses desde la resolución, transcurrido el cual y no habiéndose retirado los trabajos, éstos se destruirán.*

#### **11.- RESPONSABILIDADES.-**

*Las personas y/o entidades participantes en estas convocatorias serán las exclusivas responsables con respecto a que no existan derechos de terceras personas sobre las obras que presenten a concurso, así como al efecto de solicitar el debido consentimiento a estos terceros.*

*Por tanto serán los responsables ante cualquier eventual reclamación que se realice, eximiendo al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, así como al Área, de cualquier tipo de responsabilidad.*

#### **12.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

*La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga que resulta de aplicación directa en todo lo no previsto en ésta. En todos aquellos aspectos no previstos, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre; el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para*



cada ejercicio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Anexo I**  
**VII Concurso de iniciativas por la igualdad “CARMEN OLMEDO”**

**I. CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS PRESENTADAS**

1.- Las obras y/o iniciativas presentadas, para ambas líneas, serán originales e inéditas, no presentadas ni premiadas anteriormente en éste u otros concursos y escritas en castellano.

2.- Características específicas de las obras por cada línea:

Características específicas de la LÍNEA 1: Destinada a premiar iniciativas educativas que faciliten el conocimiento de figuras feministas o experiencias didácticas destinadas a impulsar la igualdad de género entre mujeres y hombres, dirigidas a la población infantil y juvenil de Málaga. Dotada con un premio de 1000€.

- Las propuestas presentadas en esta línea, pueden consistir en cualquier iniciativa tales como comics, actividades grupales educativas, exposiciones fotográficas, cuentos, talleres, etc.
- No se limita el formato utilizado, siendo necesario que la obra haya sido realizada o tenga la posibilidad de realizarse en el año de la convocatoria.
- Se presentará una memoria de un máximo de seis folios, junto con la obra/iniciativa a concurso. Esta memoria será la parte a valorar por el jurado; por tanto deberá contener:
  - ✓ La explicación del trabajo que se presenta lo más elaborado y definido posible, material utilizado, destinatarios, figuras feministas que se destacan, metodología, así como cualquier otro dato que se considere de interés y pueda ser objeto de valoración por parte del jurado.

Características específicas de la LÍNEA 2: Destinada a premiar y seleccionar una campaña de sensibilización para la erradicación de la violencia machista o campaña para promover la igualdad de género entre mujeres y hombres”. Dotada con 1000€ de premio.

- Se presentará una memoria de un máximo de seis folios, junto con la obra/iniciativa a concurso. Esta memoria será la parte a valorar por el jurado; por tanto deberá contener en líneas generales, el eslogan y objetivo de la campaña, población diana destinataria, actividades y estrategias para desarrollarla, debiendo presentarse boceto de cartel, flyer, etc. que formen parte de la campaña que se presenta a concurso.
- La obra premiada pasará a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, reservándose en exclusividad todos los derechos para su utilización, reproducción, edición, exhibición y difusión, haciendo mención a



*la autoría, sin que ello genere derecho a remuneración alguna a la persona o entidad autora de la misma, pudiendo expresar o aplicar la obra/trabajo/iniciativa/diseño en cualquier medio y soporte, comprendiendo todas las modalidades de explotación sin limitación alguna.*

*3.- Las personas o entidades participantes se hacen responsables de la originalidad de los diseños, imágenes e ideas que presenten a concurso, certificando con su participación que los mismos no tienen restricciones en su uso, derechos de autor ajenos a ellas, derechos de imagen, etc.*

*4.- Las obras e iniciativas serán presentadas sin firmar, identificándose con un lema elegido libremente por el/la participante, escrito en la propia obra.*

*5.- Para las candidaturas que se presenten en formato físico, las obras se entregarán en un sobre cerrado. En el exterior del sobre figurará el nombre del concurso y la línea por la que se concursa, así como el lema escrito.*

*En el interior se incluirá otro sobre cerrado con la solicitud de participación debidamente cumplimentada y el lema escrito en el dorso, además de las iniciativas y obras, junto con la memoria.*

*6.- Aquellas obras que se entreguen a través de la plataforma de Tramitación Electrónica del Ayuntamiento de Málaga (TRAMITA), deberán conservar el anonimato en la memoria presentada, siendo este el documento que pasará a ser valorado por el jurado, sin que figure en él ningún dato identificativo del autor/a.*

## **II. PARTICIPACIÓN**

*Cada persona y/o entidad puede participar en ambas líneas, no obstante, solo se permitirá la participación con una iniciativa u obra por cada línea.*

*La difusión de este premio se realiza en colaboración con la UMA, con objeto de motivar la participación del alumnado universitario y postuniversitario.*

*Es posible la presentación de una candidatura elaborada por más de una persona, figurando en la SOLICITUD solamente el nombre de una de ellas que será considerada titular de la misma. El resto de coautores/as, hasta un máximo de 3, indicarán sus datos en el ANEXO DE SOLICITUD, presentando, cada uno de ellos/as este Anexo debidamente cumplimentado.*

*La misma persona o entidad NO puede ser premiada en ambas líneas; en el caso de que esta situación se produjese el jurado decidirá libremente en que línea es premiada sin que su decisión pueda ser apelable.*



*Podrán participar en el concurso, en ambas líneas, las personas físicas y jurídicas, con o sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio en Málaga o que tengan sede en esta ciudad.*

### **III. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

*Para la elección de las obras ganadoras, cada uno de los miembros del Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:*

#### LÍNEA 1:

- 1) *El enfoque empleado, valorando su grado de idoneidad en relación a la población a la que va destinada la obra.....HASTA 5 PUNTOS.*
- 2) *Valoración del contenido en relación al conocimiento de figuras feministas que va a aportar al sector de población al que se destina.....HASTA 5 PUNTOS.*
- 3) *Capacidad didáctica de las herramientas y recursos utilizados en la puesta en marcha de las acciones diseñadas.....HASTA 5 PUNTOS.*

#### LÍNEA 2:

- 1) *El enfoque empleado, valorando su grado de idoneidad en relación a la población a la que va destinada la obra.....HASTA 5 PUNTOS.*
- 2) *Mensaje que se transmite en la campaña de sensibilización:*
  - *Idoneidad del slogan y la imagen de la propuesta.... HASTA 5 PUNTOS*
  - *Capacidad de implicar a la ciudadanía en prevención de la violencia de género .....HASTA 5 PUNTOS*

### **IV.- SOLICITUD**

*La presentación de solicitudes y obras se realizará a través del enlace que se habilitará a tal efecto, una vez aprobada la convocatoria.*

#### Anexo II

### **XI Concurso sobre igualdad de género "CUELATE POR LA IGUALDAD".**

#### **I. CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS PRESENTADAS**

*La temática sobre la que versará el contenido de las obras presentadas será LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; la igualdad de derechos, el papel de la mujer en la sociedad actual frente al que desempeñan los hombres, las distintas responsabilidades que asumen hombres y mujeres, conciliación laboral, familiar y personal, corresponsabilidad familiar, etc. No se admitirán obras con temática referidas a otro tipo de desigualdades, ni tampoco las referidas a violencia de género.*

*Las obras presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos:*



1.- *Las obras serán originales e inéditas, no presentadas ni premiadas anteriormente en este u otros concursos y escritas en castellano.*

2.- *Características específicas de las obras por cada modalidad:*

LÍNEA 1: *relato en forma de cuento en el que participan alumnos de 5º o 6º de Enseñanza Primaria. El relato tendrá una extensión máxima de 6 folios, estando dotado con un premio de una Videoconsola y lote de libros coeducativos. También habrá lote de libros coeducativos para el centro escolar donde curse sus estudios el/la alumno/a premiado/a.*

- *Los Cuentos se presentarán en formato de papel DIN A4, escrito a ordenador, el tamaño de la fuente será de 12 puntos, interlineado sencillo y 2cm de margen a derecha e izquierda, por una sola cara y con una extensión máxima de 6 folios. Podrán acompañarse de ilustraciones.*

LÍNEA 2: *relato en forma de comic en el que participan de 1º o 2º de Enseñanza Secundaria Obligatoria. El comic tendrá una extensión máxima de 4 folios, estando dotado con un premio de una Tablet y lote de libros coeducativos. También habrá lote de libros coeducativos para el centro escolar donde curse sus estudios el/la alumno/a premiado/a.*

- *Las técnicas para la confección del Cómic serán libres. Pueden ser en color o blanco y negro, en formato Din A-4 con una extensión mínima de 2 folios y un máximo de 4 (por una sola cara) y portada aparte.*

3.- *Se velará, por parte del profesorado, para evitar la injerencia de adultos en el desarrollo de las obras presentadas, que pueda inducir a una desigualdad de condiciones entre candidaturas.*

4.- *Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, reservándose todos los derechos para su utilización, reproducción, edición, exhibición y difusión, haciendo mención a la autoría, sin que ello suponga remuneración alguna a la persona autora del cuento/comic, que se compromete (su padre/madre o tutor/a) a no reivindicar derechos de autor/a en las reproducciones que de su obra pudieran hacerse.*

5.- *Las obras se entregarán, sin firmar ni identificar, en un sobre cerrado. En el exterior del sobre figurará el nombre del concurso y la línea por la que se concursa, así como el título de la obra y el nombre del colegio.*

*En el interior se incluirá otro sobre cerrado con la solicitud de participación debidamente cumplimentada y el título de la obra escrito en el dorso.*

## **II. PARTICIPACIÓN**

*Podrán participar en este concurso el alumnado, con el consentimiento de sus progenitores o tutores, que reúnan los siguientes requisitos:*



- Que se encuentren matriculados/as en Centros Educativos del término municipal de Málaga.
- Que durante el curso escolar 2023/2024 estén cursando 5º o 6º de Primaria y/o 1º o 2º de la E.S.O.
- Que cuenten con la colaboración del Centro Educativo al que pertenecen, para participar en el presente concurso, sin perjuicio de la que el Centro ya mantiene con el Ayuntamiento de Málaga para hacer efectiva esa participación.

La participación del alumnado se realizará a través de sus respectivos centros escolares.

El centro docente presentará una solicitud donde se detallen los datos de identificación del centro y la relación de títulos de cuentos o cómics presentados al concurso; en esa relación no aparecerá el nombre de la persona autora de la obra.

La televisión municipal, podrá grabar a los/as participantes en la categoría de primaria leyendo los cuentos con los que han participado en el concurso, grabaciones que serán emitidas en un programa de esta televisión, aún por determinar.

### **III. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la elección de las obras ganadoras el Jurado valorará el enfoque empleado y el mensaje que las obras presentadas transmitan en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la igualdad de derechos, el papel de la mujer en la sociedad actual frente al que desempeñan los hombres, las distintas responsabilidades que asumen hombres y mujeres, conciliación laboral, familiar y personal, corresponsabilidad familiar, etc.

También será objeto de valoración la originalidad de las obras, grado de construcción de la historia, redacción, la ejecución del dibujo en el caso de los cómics, así como aquellos otros elementos que en el momento de valoración el Jurado considere interesantes.

Para la elección de las obras ganadoras, cada uno de los miembros del Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

#### LÍNEA 1 (cuento):

- 1) El enfoque empleado, valorando su grado de idoneidad en relación a la población a la que va destinada la obra.....HASTA 5 PUNTOS.
- 2) Valoración del contenido en relación a la coherencia del argumento y su conexión con sector de población al que se destina.....HASTA 5 PUNTOS.
- 3) Valoración de las fortalezas como el vocabulario empleado, los personajes, los instrumentos literarios utilizados, que dan riqueza a la obra.....HASTA 5 PUNTOS.



LÍNEA 2 (comic)

- 1) El enfoque empleado, valorando su grado de idoneidad en relación a la población a la que va destinada la obra.....HASTA 5 PUNTOS.
- 2) Valoración del contenido en relación a la coherencia del argumento y su conexión con sector de población al que se destina.....HASTA 5 PUNTOS.
- 3) Valoración de fortalezas como el vocabulario empleado, los personajes, los recursos literarios, etc. utilizados que dan riqueza a la obra.....HASTA 5 PUNTOS.
- 4) Calidad del dibujo, teniendo en cuenta su diseño y las ilustraciones que lo componen.....HASTA 5 PUNTOS.

**IV.- SOLICITUD**

La presentación de solicitudes y obras se realizará a través del enlace que se habilitará a tal efecto, una vez aprobada la convocatoria. También se permitirá la presentación de solicitudes en formato físico, entregadas en este Área, sito en C/ Concejal Muñoz Cerván, nº 3, módulo 3, 2ª planta, 29003 Málaga.

**Anexo III**

**IV Premio por la Defensa de los Valores Feministas.**

**I. CARACTERÍSTICAS DE LA MEMORIA**

A este premio podrán concurrir tanto personas físicas como entidades sin ánimo de lucro o centros educativos, afincados en la ciudad de Málaga, cuyas candidaturas podrán ser propuestas por cualquier persona o entidad, pública o privada, no pudiendo postularse a sí misma.

Para la concurrencia, se presentará una memoria explicativa de los méritos que avalan a la persona o entidad propuesta al Premio, que guarde el anonimato en el desarrollo de la información, que ocupe un máximo de 20 folios a doble espacio y en DIN A-4, en la que se indique:

- Trayectoria personal o social.
- Implicación en la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Enumeración de acciones relevantes.

LÍNEA 1: modalidad individual, dirigido a personas físicas.

LÍNEA 2: modalidad colectiva, dirigido a personas jurídicas, entidades y organizaciones sociales.

**II. PARTICIPACIÓN**

Podrán concurrir a este premio personas físicas y/o entidades jurídicas y no jurídicas que propongan a personas y/o entidades jurídicas o no jurídicas, que a lo largo de su trayectoria profesional o personal hayan realizado



*actuaciones relevantes en pro del avance y la consecución real de la Igualdad de Género en Málaga.*

*Se concederá un único premio por cada línea, que consistirá en la entrega de una estatuilla artística que simboliza la lucha por la igualdad entre hombres y mujeres y donde se rotulará la leyenda:*

**PREMIO “POR LA DEFENSA DE LOS VALORES FEMINISTAS”.**  
**IV Edición 2023.**

*No podrá obtener la condición de beneficiario/a personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**III. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

*Para valorar las candidaturas presentadas en ambas líneas, cada uno de los miembros del Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:*

- 1) La trascendencia de las acciones realizadas y en qué aspectos han sido sobresalientes para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.....HASTA 5 PUNTOS*
- 2) Su relevancia, sin son acciones innovadoras u originales en sus planteamientos. ....HASTA 5 PUNTOS*
- 3) Su proyección o influencia a la población en general o algún sector o colectivo concreto. .... HASTA 5 PUNTOS*

*Las acciones o trayectorias aportadas podrán corresponder a distintos ámbitos de actuación: de la cultura, de la educación, del arte, del deporte, de las ciencias, de la medicina, etc.*

*A propuesta del jurado, podrán declararse desierto estos premios en cualquiera de las dos modalidades.*

*La candidatura que contenga en la memoria de méritos datos de identificación de la persona o entidad propuesta para el premio, será excluida de dicha convocatoria.*

**IV. ENTREGA DE LOS PREMIOS**

*El Ayuntamiento de Málaga hará entrega de estos premios en el transcurso de un acto público, preferentemente durante los actos conmemorativos entorno al día 25 de noviembre. La distinción consistirá en:*

- Una estatuilla en cuya base aparecerá el lema del premio y su edición*



**PREMIO “POR LA DEFENSA DE LOS VALORES FEMINISTAS”.**  
**IV Edición 2023.**

**V. SOLICITUD**

*La presentación de solicitudes y obras se realizará a través del enlace que se habilitará a tal efecto, una vez aprobada la convocatoria”*

**Punto nº 11.- Propuesta de aprobación del acuerdo de necesidad de ocupación e incoación del expediente expropiatorio por el procedimiento de tasación conjunta de la unidad de ejecución en plaza de Mendizábal nº 3-5 esquina c/ Puerto Parejo nº 18, para ampliación de patrimonio público de suelo (expediente nº 5/2022 referencia EX814).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.-** Aprobar la relación de titulares y la descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos que se contiene en el documento técnico denominado “Proyecto de Expropiación de la U.E. Plaza de Mendizábal, 3 y 5 y Puerto Parejo 18”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Declarar la necesidad de ocupación de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, disponiéndose la publicación y notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

**TERCERO.-** Disponer la incoación del expediente expropiatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, artículo 120 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, continuando su tramitación por el procedimiento de tasación conjunta, regulado en el artículo 266 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada ley.

**CUARTO.-** Someter a información pública el proyecto de expropiación durante plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de esta Administración indicando expresamente el plazo de información al público, la dirección y el horario de la oficina o dependencia en la que se puede ejercer el derecho de información, la identificación de la sede electrónica, portal web o el medio electrónico donde puede consultarse el expediente. Asimismo, las tasaciones se notificarán individualmente a las personas que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de apreció y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.



**QUINTO.-** Disponer que los criterios de valoración de esta actuación son los establecidos en el artículo 34 y siguientes del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo.

**SEXTO.-** Imputar el gasto ascendente a 1.934.237,86 €, según informe de fiscalización limitada previa en materia de expropiación de 18 de julio de 2023.”

**Punto nº 12.- Propuesta relativa a sometimiento a nueva información pública de la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP LE.10 “La Platera” (expediente nº PL 62/2011).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la nueva documentación técnica de **Modificación del Plan Parcial del Sector de Actuación PAM-LE.7 “La Platera” del PGOU de Málaga**, presentada con fecha **14 de julio de 2023**, que incorpora todos los aspectos señalados en los informes técnicos emitidos por los distintos Servicios del Departamento de Planeamiento y Gestión y modifica sustancialmente la documentación aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2014; todo ello, en base al informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de julio de 2023.

**SEGUNDO.-** Someter nuevamente el expediente al trámite de **información pública durante un mes** mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 3ª y 39 de la LOU -en relación con Disposición Transitoria Tercera LISTA-, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas, sito en Paseo Marítimo Antonio Machado nº 12 y **podrá consultarse el acuerdo y documentación técnica en el portal web de esta Gerencia así como en el portal de participación ciudadana de la web del Ayuntamiento de Málaga.**

**TERCERO.-** Advertir al interesado que **el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya



*publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

**CUARTO.-** *Notificar el presente acuerdo a los propietarios, según el Registro de la Propiedad y el Catastro, de los terrenos incluidos en el ámbito del presente instrumento de planeamiento, así como los interesados personados en el expediente, comunicándoles la apertura y duración del periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.1.2ª de la LOUA, a fin de que en dicho plazo a contar desde la notificación, cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.*

**QUINTO.-** *Igualmente durante el periodo de información pública y de conformidad con el art. 32.1.2ª y 3ª de la LOUA, requerir nuevamente informe preceptivo y vinculante a las siguientes entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados:*

*- A la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en materia de Aguas y dominio público hidráulico, de conformidad con el art. 42 de la Ley 9/2010 de Aguas para Andalucía. El informe tendrá carácter vinculante y deberá ser emitido en el plazo de tres meses, entendiéndose desfavorable si no se emite en dicho plazo, en los términos de la legislación básica de Aguas.*

*- A la Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; ello de conformidad con lo previsto en los artículos 112 a) y 117 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas y artículo 227.2 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Costas, señalando que el mismo deberá ser emitido en el plazo de dos meses, transcurrido el cual sin que se hubiera evacuado, proseguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios de conformidad con lo indicado en el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*-A la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre. Significando que transcurridos tres meses sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con el art. 80.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*- A la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital respecto de las necesidades de establecimiento de redes públicas de telecomunicaciones en el Sector, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art 50 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de*



*Telecomunicaciones, significando que transcurrido el plazo de tres meses sin que conste evacuado informe, se entenderá por tanto su conformidad con el proyecto, todo ello en base a lo establecido en el art. 80.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**SEXTO.-** *Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública se deberá remitir el expediente completo a la **Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía** para que su titular emita informe previo preceptivo en el plazo de un mes desde la aportación del mismo, trascurrido el cual se podrá proseguir con las actuaciones, de conformidad con el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA y art 80.3 de la Ley 39/2015.*

**SÉPTIMO.-** *Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos:*

- *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*
- *Al Servicio Técnico de Ejecución de Planeamiento.*
- *A la entidad promotora, por subrogación, Sociedad Financiera y Minera Sur SLU r/p E.Á.-C.G.M.*
- *A la Sociedad Financiera y Minera S.A. r/p M.R.*
- *A la Cdad. De Propietarios de la Urb. El Candado r/p C.C.*
- *A la A.V. El Candado r/p M.F.M.*
- *A la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Montegolf r/p J.M.S.D.*
- *A la Junta Municipal de Distrito nº 2 Este”*

**Punto nº 13.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle en el ámbito PAM-T.2 (83) “El Romeral” del PGOU-2011 promovido por Iniciativa Educativa UEA S.L.U (expediente nº PL 35/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en el ámbito PAM-T.2 (83) “El Romeral” del PGOU-2011 promovido por Iniciativa Educativa UEA S.L.U, según documentación técnica presentada con fecha 17 de julio de 2023. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 20 de julio de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.**

**SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104**



del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

**TERCERO.-** Advertir a la entidad promotora que **el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**CUARTO.-** Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112.1 b) del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante a:**

*La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*

**QUINTO.-** La aprobación definitiva del Estudio de Detalle estará condicionada al reconocimiento como Universidad por parte de la Administración competente de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Pliego de condiciones técnicas jurídicas y económico-administrativas que han de regir la concesión demanial sobre el emplazamientos en parcela de equipamiento escolar del SUP T 7 El Romeral Polígono 2 con destino a Universidad Privada.

**SEXTO.-** La aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle conlleva el otorgamiento de la licencia para la agrupación parcelaria que establece, por lo que podrán autorizarse e inscribirse escrituras públicas que contengan el acto de agrupación descrito en el presente instrumento de planeamiento, para lo cual, se certificará el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva.



**SÉPTIMO.-** Las actuaciones que se pretendan realizar sobre la parcela calificada como equipamiento comunitario se ajustarán a la Normativa vigente y cumplirán todas aquellas determinaciones que les sean exigibles por la Administración Local, Autonómica o Estatal con competencia sectorial en la materia, y en todo caso serán de uso exclusivo y constituirán una unidad de explotación no susceptible de división horizontal; ello de conformidad con el art. 12.14.2 del PGOU-2011 y Disposición Transitoria Segunda LISTA.

**OCTAVO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo:**

-Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas, con traslado del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 18 de julio de 2023, a los efectos de modificar la superficie de concesión demanial relativa al ámbito del presente Estudio de Detalle; y a los efectos de actualización del canon establecido en el expediente concesional de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima del Pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir la concesión demanial.

-A la Junta Mpal. Distrito nº 11 – Teatinos.

- A la entidad promotora.”

**Punto nº 14.- Propuesta de aprobación del Avance del Estudio de Ordenación relativo al ámbito SUNC-O-CA.27 “Cortijo Jurado” del PGOU-2011, promovido por Suba Proyectos Compartidos S.L, (expediente nº PL 44/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.- Aprobar el Avance del Estudio de Ordenación relativo al ámbito SUNC-O-CA.27 “Cortijo Jurado” del PGOU-2011, promovido por D. A.A.D. e/r de Suba Proyectos Compartidos S.L, según el documento Marzo 2023, al que se acompaña Documento Ambiental Estratégico presentado el 23 de mayo de 2023, en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras del Departamento de Planeamiento y Gestión de 29 de mayo de 2023 y del Negociado de Topografía y Cartografía de 7 de junio de 2023; todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 101 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley.**



**SEGUNDO.-** A tenor de lo previsto en el artículo 77 de la LISTA y 100 del Reglamento General, **publicar en el portal web de esta Gerencia así como en el portal de participación ciudadana de la web del Ayuntamiento de Málaga**, el documento de Avance, durante un periodo de **treinta días**, al objeto de recabar la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración del planeamiento manifestando su opinión acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo. Ese documento también estará a disposición del público, durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), puesto en relación con el artículo 39 del mismo texto legal, solicitar a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el **inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada**, remitiéndose el Avance aprobado que tendrá la consideración de borrador del Plan a los efectos de su sometimiento al procedimiento ambiental, así como el Documento Ambiental Estratégico presentado con fecha 23 de mayo de 2023.

**CUARTO.-** Previamente a la aprobación inicial de la presente innovación del PGOU, **solicitar a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga, consulta previa** en los términos del art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ello a fin de que dicha Administración se pronuncie en el plazo de 30 días hábiles, sobre si la actuación referida debe ser sometida, o no, a evaluación de impacto en la salud.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el art. 76 de la LISTA y art. 99 del Reglamento General, solicitar **consulta previa a la Dirección General de Carreteras** del Estado del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, sobre si el ámbito está afectado por la zona de influencia de la carretera A-7 según lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación.

**SEXTO.-** **Significar al promotor del expediente que el instrumento de ordenación que se presente para su aprobación inicial** deberá cumplir con el contenido documental establecido en los arts. 62 y 78.5 c) de la LISTA y arts. 85, 90.3 y 104.4 c) del Reglamento, así como con:

(a) Las indicaciones puestas de manifiesto en informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 29 de mayo de 2023 y en el informe del Negociado de Topografía y Cartografía de 7 de junio de 2023, así como las que indique el informe que deberá emitir el Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este Departamento sobre el mismo.



(b) Las indicadas en el informe jurídico-propuesta emitido por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento, respecto de que el Estudio de Ordenación que se presente deberá contener:

-La determinación del sistema de actuación mediante el que se ejecutaran las previsiones del Estudio de Ordenación, en el caso de que resulte necesaria una actividad de gestión para materializar las previsiones del mismo.

-La obligación de la propiedad del suelo, de dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas asumidas en su día por Mirador de Campanillas S.A., en el Convenio suscrito el 21 de junio de 2002 y que quedaron diferidas al momento de la ejecución material de proyecto; con la indicación expresa, de que antes de presentar declaración responsable para la ocupación de las edificaciones que se construyan se suscribirá un acuerdo entre la propiedad y la Junta de Distrito de Campanillas en el que se regule el uso del aula cultural permanente que debe ejecutarse.

-Justificación de que el nuevo uso y ordenación que se propone y que implica una innovación de las previsiones del PGOU, está fundamentada en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística y que se respetan los estándares y reservas dotacionales ya establecidos en el PGOU vigente.

-Justificación de la legitimación que tiene Suba Proyectos Compartidos, S.L., para proponer esta actuación de transformación urbanística de mejora urbana en suelo urbano; así como acreditación de la representación que dicen ostentar D. A.A.D. y D. J.B.Á.

-Certificaciones registrales de las fincas incluidas en el ámbito de planeamiento.

(c) Las determinaciones que deriven del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA) y del procedimiento de cribado del art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además del cumplimiento de informes que se emitan en respuesta a las consultas previas sobre las protecciones, servidumbres, deslindes y afecciones del art. 76 LISTA y 99 del Reglamento General.

**SÉPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia para su constancia en el expediente de referencia OM 191/2003.
- Al Servicio de Urbanización e Infraestructura del Departamento de Planeamiento y Gestión.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.



- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- A la entidad promotora.
- A las mercantiles Mirador de Campanillas S.A., e Inmuebles Rentas y Servicios 2011 SL.
- A la Junta Municipal de Distrito Nº 9 Campanillas.”

**Punto nº 15.- Propuesta de aprobación del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Volkswagen Group España Distribución S.A. para la cesión gratuita y temporal al Ayuntamiento de dos parcelas propiedad de dicha entidad con destino a aparcamiento durante la Feria de Málaga 2023.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“1. Aprobar el Convenio adjunto entre la Delegación de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Volkswagen Group España Distribución S.A. para la Cesión gratuita y temporal al Ayuntamiento de las parcelas indicadas en los antecedentes de la propuesta, destinadas a aparcamiento de Feria 2023.*

*2. La Delegación de competencia para la firma del Convenio en la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad.”*

***“Convenio entre EL ÁREA DE Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Volkswagen Group España Distribución S.A. para la Cesión gratuita y temporal al Ayuntamiento de las parcelas indicadas en los antecedentes de la propuesta, destinadas a aparcamiento de Feria 2023.***

*En Málaga, a fecha de la firma electrónica*

### **REUNIDOS**

*Por una parte, D<sup>a</sup> María Trinidad Hernández Méndez, Tte. de Alcalde Delegada de Movilidad, facultada para la suscripción del presente acuerdo en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en nombre y representación del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga (en adelante, el Ayuntamiento de Málaga).*

*Por otra parte, D. S.K. y Dña. M.d.C.A.S., ambos en nombre y representación de VOLKSWAGEN GROUP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN, S.A., en su condición de Director financiero y de Gerente de Gestión Financiera y Contable, respectivamente (en adelante, VOLKSWAGEN GROUP ESPAÑA DISTRIBUCION).*

*Ambas partes se reconocen competencia recíproca para la suscripción del presente acuerdo de colaboración y, en su virtud,*

### **MANIFIESTAN**



I.- Que el Ayuntamiento de Málaga, ostenta competencias como propias según el art. 25.2 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: “g) tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano”.

Asimismo, la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9,10 establece que los municipios andaluces tienen competencias propias entre otras materias, en las relativas a “Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

II- Que VOLKSWAGEN GROUP ESPAÑA DISTRIBUCION es importadora para la venta y distribución de los vehículos de la marca VOLKSWAGEN TURISMOS, AUDI, VOLKSWAGEN VEHÍCULOS COMERCIALES y ŠKODA así como de las piezas de recambio de los vehículos de las respectivas marcas, siendo todos ellos comercializados a través de la correspondiente Red de Concesionarios y la Red de Servicios Oficiales de Postventa de las indicadas marcas.

III.- Que, el Ayuntamiento de Málaga organiza anualmente las fiestas de verano de la ciudad de Málaga, que se celebrarán desde el día 11 de agosto al 20 de agosto de 2023 en el recinto ferial sito en Cortijo de Torres (en adelante, la Feria de Málaga 2023)

IV.- Que, el Ayuntamiento de Málaga ha solicitado a VOLKSWAGEN GROUP ESPAÑA DISTRIBUCION, mediante notificación de fecha 6 de julio de 2023, la cesión temporal de dos parcelas propiedad de ésta última, localizadas en Huerta del Correo (entre las calles Marea Alta y Marisma) con referencias catastrales que constan en el **Anexo 1** del presente documento, para utilizarlas como zona de estacionamiento para la Feria de Málaga 2023, incluida la madrugada del día 21 de agosto de 2023.

V.- Que, es interés de VOLKSWAGEN GROUP ESPAÑA DISTRIBUCION colaborar con el Ayuntamiento de Málaga aceptando su solicitud de cesión temporal de sus parcelas en los términos que se indican en el presente documento, con el fin de que la celebración de la Feria de Málaga 2023 sea exitosa tanto para la ciudad como para el tejido empresarial de la misma.

A tales efectos, ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad necesaria para la suscripción del presente contrato, pasarán a otorgarlo con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS



**PRIMERA.-** El presente acuerdo tiene por objeto la cesión temporal y gratuita para fines de interés público por parte de VOLKSWAGEN GROUP ESPAÑA DISTRIBUCION, a favor del Ayuntamiento de Málaga, del derecho de uso de las parcelas indicadas en el **Anexo 1** del presente documento (en adelante referidas como las Parcelas), y el establecimiento de las condiciones en las que se realizará dicha cesión.

Se acompaña como **Anexo 1** del presente documento una descripción y un plano de situación de las Parcelas objeto de cesión.

**SEGUNDA.-** La cesión de las Parcelas se realiza exclusivamente para su utilización con ocasión de la Feria de Málaga 2023 que tendrá lugar desde el día 11 de agosto hasta el 20 de agosto de 2023, por lo que el presente acuerdo estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 20 de agosto de 2023, incluida la madrugada del día 21 de agosto de 2023.

**TERCERA.- COMPROMISOS ECONOMICOS:** La cesión de las Parcelas se efectúa sin coste alguno para el Ayuntamiento de Málaga, no existiendo obligación alguna de abonar a VOLKSWAGEN GROUP ESPAÑA DISTRIBUCION importe alguno en concepto de cesión. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros importes que pudieran devengarse a favor de VOLKSWAGEN GROUP ESPAÑA DISTRIBUCION y debieran abonarse por el Ayuntamiento de Málaga de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta siguiente.

**CUARTA.- OBLIGACIONES:** En relación con las Parcelas, las partes acuerdan lo siguiente:

(i) El Ayuntamiento de Málaga, para poder utilizar las Parcelas como zona de aparcamiento, deberá retirar, a su exclusivo coste y cargo, parte de las mallas de delimitación que, a día de hoy, están colocadas. Lo anterior, con el fin de permitir el acceso y la salida de vehículos durante la Feria de Málaga 2023.

(ii) Las Parcelas únicamente podrán ser destinadas a zonas de aparcamiento con motivo de la Feria de Málaga 2023.

(iii) El Ayuntamiento de Málaga se compromete a mantener limpias y en perfecto estado las Parcelas y con vigilancia periódica que establezca el Ayuntamiento.

(iv) Finalizada la Feria de Málaga 2023, y en todo caso, no más tarde del día 31 de agosto, el Ayuntamiento de Málaga se compromete, a su exclusivo coste y cargo, a dejar las Parcelas desbrozadas y limpias, y en particular, a colocar nuevamente las mallas de delimitación en las mismas condiciones que fueron entregadas. En caso contrario, cualesquiera costes en los que incurra VOLKSWAGEN GROUP ESPAÑA DISTRIBUCION para dejar las Parcelas en los términos y condiciones anteriores, deberán ser abonados inmediatamente por el Ayuntamiento de Málaga a VOLKSWAGEN GROUP ESPAÑA DISTRIBUCION a primer requerimiento de ésta.



(v) *El Ayuntamiento de Málaga responderá de los daños que se puedan originar en las Parcelas, o a terceros, conforme a la normativa vigente de responsabilidad patrimonial y/o civil con motivo de la Feria de Málaga 2023, eximiendo a VOLKSWAGEN GROUP ESPAÑA DISTRIBUCION de cualquier responsabilidad al respecto.*

**QUINTA:** *Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas, se incurrirá en causa de Resolución.*

**SEXTA:** *Para garantizar la debida coordinación y seguimiento de las actuaciones contempladas en este convenio se constituirá una comisión de seguimiento. Dicha Comisión se constituirá de forma mixta y paritaria con la siguiente composición:*

- *un representante Volkswagen Group España Distribución*
- *un representanta de la Entidad Local firmante*

*A la Comisión Mixta se le encomiendan las siguientes funciones:*

- *Seguimiento del presente convenio.*
- *Evaluación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas*
- *Resolución de cualquier discrepancia o duda que pudiera surgir de la interpretación del convenio.*
- *Proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del convenio.*

*Esta Comisión se constituirá el mismo día de la firma del Convenio en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente en que el convenio adquiera eficacia. Esta Comisión se ajustará, en cuanto a su funcionamiento y adopción de acuerdos, a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La comisión concluirá sus funciones a la devolución de las parcelas de feria a su titular.*

**SÉPTIMA.-** *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a dar cumplimiento a todos los requisitos que, en su caso, legalmente se exijan para el correcto desarrollo de la actividad que se realice sobre las Parcelas.*

*La gestión (solicitud, tramitación y obtención, etc.) de cualesquiera licencias y/o permisos que, en su caso, resulten necesarios para el uso de las mismas en los términos que se indican en el presente acuerdo, será responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento de Málaga, quien asumirá los gastos e impuestos derivados de dichos conceptos, quedando VOLKSWAGEN GROUP ESPAÑA DISTRIBUCION exonerada de cualquier responsabilidad al respecto.*

*En consecuencia, el Ayuntamiento de Málaga asumirá cualquier responsabilidad y cualesquiera costes derivados del incumplimiento de lo anterior.*



**OCTAVA.-** *El Ayuntamiento de Málaga garantiza que, en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los acuerdos celebrados con VGED, respeta en todo momento la legislación nacional e internacional que resulte de aplicación.*

*El Ayuntamiento de Málaga toma conocimiento de los requisitos del Grupo Volkswagen para la sostenibilidad en las relaciones con sus socios comerciales incluidos en su “Código de Conducta para Socios Comerciales”, disponible para su consulta en la página web oficial de VGED y se compromete a respetarlos y a que sus empleados los respeten en el marco de su relación contractual con VGED. Asimismo, en caso de subcontratación con terceros, se compromete a hacerles entrega de los mencionados requisitos y a exigirles su respeto en el marco de su relación comercial con VGED. VGED considera que el cumplimiento de los requisitos formulados en el referido documento es fundamental para la relación contractual correspondiente. Si un socio comercial de VGED no cumple estos requisitos, VGED se reserva el derecho a finalizar su relación comercial con él con carácter inmediato.*

*Por otro lado, el Ayuntamiento de Málaga toma conocimiento del “Código de Conducta de VGED”, disponible para su consulta en la página web oficial de VGED y afirma tener en cuenta que los empleados y colaboradores de VGED respetan los principios, valores y directrices incluidos en el mismo en el marco de su relación contractual con el Ayuntamiento de Málaga.”*

**NOVENA.-** *Régimen de modificación del Convenio: No se prevé, dada la duración del mismo, y su objeto.*

**DÉCIMA.-** *Las partes, de mutuo acuerdo y con renuncia expresa a su propio fuero, acuerdan que cualquier cuestión litigiosa derivada del presente contrato será resuelta por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga de conformidad con las leyes comunes españolas.*

**UNDECIMA:** *CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN: El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de extinción:*

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

*En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.*

*Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La*



resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

f) La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato por duplicado en el lugar y fecha indicado "ut supra".

D. S.K.

D. M.d.C.A.S.

p.p. VOLKSWAGEN GROUP  
ESPAÑA DISTRIBUCION, S.A.

p.p. VOLKSWAGEN GROUP  
ESPAÑA DISTRIBUCION, S.A.

D<sup>a</sup> María Trinidad Hernández Méndez

p.p. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

## **Anexo 1**

### **Descripción y plano de situación y delimitación de las Parcelas**

#### **PARCELA I-1-B**

- URBANA: Parcela I-1b del Proyecto de Compensación del S.U.P.  
- G.1 "HUERTA DEL CORREO" del vigente Plan General de Ordenación de Málaga.- Tiene una extensión superficial de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (5.333,68 m<sup>2</sup>) y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS DE TECHO (5.147,00 m<sup>2</sup>t). Linda: por el Norte, con nuevo vial



*previsto en la Unidad de Ejecución que la separa de la Calle Corrochano; por el Sur, con el nuevo vial previsto en la Unidad de Ejecución que la separa de la zona deportiva y de la parcela I-2 de la Unidad de Ejecución; por el Este, con la parcela I-1-c; y por el Oeste, con parcela I-1a de esta Unidad de Ejecución.*

*- Pertenece a VOLKSWAGEN GROUP ESPAÑA DISTRIBUCION en virtud de escritura pública de compraventa de fecha 3 de diciembre de 2008 autorizada por el Notario de Barcelona, Javier García Ruiz.*

*- Referencia catastral: 8742802UF6684S0001LM*

*- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, Tomo 2.687 libro 647, folio 55.*

### **PARCELA I-1A-2**

*- URBANA: Parcela I-1a-2, del Proyecto de Compensación del S.U.P. – G.1 “HUERTA DEL CORREO” del vigente Plan General de Ordenación de Málaga. Cuenta con una superficie de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CON TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (4.787,32 m<sup>2</sup>) y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS DE TECHO (4.619,76 m<sup>2</sup>). Linda: por el Norte, con C/ Marea Alta, en línea de 68,94 metros; por el Sur, con C/ Marisma, en línea recta de 68,92 metros; por el Este, con parcela I-1b, en línea recta de 70 metros; y por el Oeste, con finca de la parcela A-1, de la que se ha segregado (finca registral 39.764 sección 4ª), en línea recta de 68,93 metros.*

*- Pertenece a VOLKSWAGEN GROUP ESPAÑA DISTRIBUCION en virtud de escritura pública de compraventa de fecha 3 de diciembre de 2008, autorizada por el Notario de Barcelona, Javier García Ruiz.*

*- Referencia catastral: 8742801UF6684S00001PM*

*- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, Tomo 3.183, libro 1.062, folio 224.*

